

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 088 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 28 de mayo de 2019

Visto; la Nota Informativa N° 144-2019-CF-HVLH/MINSA, emitido por la Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 5°, de la precitada Ley, establece que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 34° de la referida norma legal dispone que, la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en concordancia con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país, que es aprobado por resolución ministerial y se actualiza bianualmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de sus Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales", cuya finalidad es contribuir a la accesibilidad de la población a medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), y que por su uso o necesidad particular sean necesarios, así como a asegurar que los mismos sean utilizados racionalmente; en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y demás normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Documento Técnico "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", el cual tiene como finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las



enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional";

Que, de acuerdo al numeral 5.3. de la citada Norma Técnica, se señala que los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos, asimismo en el numeral 6.2 se señala las funciones del Comité Farmacoterapéutico entre las cuales se encuentran la de promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, y participar en la selección de medicamentos que formarán parte del Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerando los criterios de eficacia, seguridad, necesidad y costo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2018-DG-HVLH, de fecha 20 de noviembre de 2018, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General ha tomado conocimiento de lo solicitado por la Presidente del Comité Farmacoterapéutico y está disponiendo se ejecute el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera", y;

De conformidad con el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Listado de Medicamentos esenciales para el Hospital Víctor Larco Herrera", que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV/agfb

Distribución:

- Dirección Adjunta
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité Farmacoterapéutico
- Unidades Orgánicas

62 MEDICAMENTOS VITALES

DESCRIPCION
ACIDO ACETILSALICILICO 100 mg TABLETA
ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETAS
ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO 400 + 400 mg/5 mL SUSPENSION 150 mL
AMIKACINA (COMO SULFATO) 250 mg/mL INYECTABLE 2 mL
AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 mg TABLETA
ATORVASTATINA (COMO SAL CALCICA) 20 mg TABLETA
ATROPINA SULFATO 1 mg/mL INYECTABLE 1 mL
BIPERIDENO LACTATO 5 mg/mL INYECTABLE 1 mL
BISMUTO SUBSALICILATO 87.33 mg/5 mL SUSPENSION 150 mL
CAPTOPRIL 25 mg TABLETA
CARBAMAZEPINA 200mg tablifetas
CARBONATO DE LITIO 300MG
CEFTRIAXONA SODICA 1 g INYECTABLE
CIPROFLOXACINO (COMO CLORHIDRATO) 500 mg TABLETA
CLOMIPRAMINA 25 mg
CLONAZEPAN 2.MG TABLETAS
CLORFENAMINA MALEATO 10 mg/mL INYECTABLE 1 mL
CLORPROMAZINA CLORHIDRATO 100 mg TABLETA
CLOTRIMAZOL 1 g/100 g (1 %) CREMA 20 g
CLOZAPINA 100MG
DEXAMETASONA FOSFATO (COMO SAL SODICA) 4 mg/2 mL INYECTABLE 2 mL
DEXTROSA 33 mg/mL (33 %) INYECTABLE 20 mL
DEXTROSA 5 g/100 mL (5 %) INYECTABLE 1 L
DIAZEPAM 10 mg TABLETA
DIAZEPAM 5 mg/mL INYECTABLE 2 mL
DICLOFENACO SODICO 75 mg/mL INYECTABLE 3 mL
DIMENHIDRINATO 50 mg INYECTABLE 5 mL
DINITRATO DE ISOSORBIDA(SUB LINGUAL) 5 mg TABLETA
EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) 1 mg/mL INYECTABLE 1 mL
ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 10 mg TABLETA
ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO 20 mg/mL INYECTABLE 1 mL
FLUOXETINA 20MG
GEMFIBROZILO 600 mg TABLETA
GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA
HALOPERIDOL (COMO DECANOATO) 50 mg/mL INYECTABLE 1 mL
HALOPERIDOL 10 MG TABLETAS
HALOPERIDOL 5 mg/mL INYECTABLE 1 mL
LAMOTRIGINA 50 mg TABLETA
LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN PRESERVANTES 2 g/100 mL (2 %) INYECTABLE 20 mL
LOSARTAN POTASICO 50 mg TABLETA
METAMIZOL SODICO 1 g INYECTABLE 2 mL
METILFENIDATO CLORHIDRATO 10 mg TABLETA
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 5 mg/mL INYECTABLE 2 mL
MIDAZOLAM 5 mg INYECTABLE 5 mL
MIRTAZAPINA 30 MG
NAPROXENO 500 mg TABLETA
OLANZAPINA 10 mg TABLETA
OMEPRAZOL 20 mg TABLETA
PARACETAMOL 500 mg TABLETA
PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg TABLETA
QUETIAPINA 100 mg TABLETA
QUETIAPINA 200 mg TABLETA
RANITIDINA (COMO CLORHIDRATO) 25 mg/mL INYECTABLE 2 mL
RISPERIDONA 2MG
SALBUTAMOL (COMO SULFATO) 100 µg/DOSIS AEROSOL 200 DOSIS

713

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SERTRALINA 50 MG
SODIO CLORURO 20 g/100 mL (20 %) INYECTABLE 20 mL
SODIO CLORURO 900 mg/100 mL (0.9 %) INYECTABLE 1 L
SULPİRİDA 200 mg TABLETA
TRIFLUOPERAZINA (COMO CLORHIDRATO) 5 mg TABLETA
VALPROATO SODICO 500 mg TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO 10 mg TABLETA



200mg

TAB